

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0014400

Accionante: SHIRLEY JOHANNA SÁENZ BAUTISTA

**Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL-
ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL**

Auto Interlocutorio No. 246

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora SHIRLEY JOHANNA SÁENZ BAUTISTA, quien actuando a por conducto de apoderado judicial y en ejercicio de la acción de tutela, radicó el 10 de julio de 2020, en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL- ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y libertad personal, a la libre escogencia de profesión u oficio, al debido proceso administrativo, a la dignidad humana e identidad personal.

Mediante correo electrónico del 14 de junio de 2020, fue remitida a la Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá, y por reparto de ese mismo día a la hora de las 8:50 de la mañana, le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; por lo cual entró al despacho a decidir sobre su admisión.

Así, encontrándose reunidos los requisitos para la admisión de la presente acción constitucional, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora SHIRLEY JOHANNA SÁENZ BAUTISTA, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL- ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL.

2) **NOTIFÍQUESE** de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Director General de la Policía Nacional, al Director de Talento Humano y al Director del Área de Procedimientos de Personal de la referida entidad** ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) **NOTIFÍQUESE** el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Reconocer al profesional del derecho JONY FRANCISCO PABÓN FIGUEROA, identificado con la C.C. No. 1.086.358.522 y portador de la tarjeta profesional No. 267.546 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

5) **TÉNGANSE** como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de julio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 59

KAREN TORREJANO HURTADO
Secretaria

SECRETARIA